

Piura; 16 de agosto del 2022

Señor (Sra.)

CLIENTE

Asunto : Informamos términos y condiciones sobre prueba de contraste

Nos dirigimos a usted en atención al reclamo que ha presentado en fecha (**fecha del reclamo**) sobre **Errores en el volumen y/o monto facturado, no atribuibles al medidor.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5 de la Directiva “Procedimiento Administrativo de Reclamos de Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural por Red de Ductos”, Resolución N° 269-014-OS/CD.

Considerando que los consumos de su suministro son registrados por un medidor de tipo **Diafragma**, cumplimos con informarle que actualmente la entidad autorizada para realizar la prueba de contraste a este tipo de medidor es el Instituto Nacional de la Calidad - INACAL:

| Tipo de Medidor Instalado | Precio de la prueba* |
|------------------------------------|----------------------|
| MEDIDORES DE GAS DOMICILIARIOS | S/ 239.46 |
| MEDIDORES DE GAS DE USO INDUSTRIAL | S/ 352.34 |

***Nota:** El precio es referencial y sujeto a previa cotización con la entidad autorizada.

Para más información usted puede ingresar a la página web de INACAL: <https://www.inacal.gob.pe/principal/categoria/tarifario>

Si usted estima conveniente que se efectúe una revisión al medidor, deberá hacernos llegar su solicitud de contrastación en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a partir de la notificación del presente documento, determinando si desea realizar el contraste con INACAL, de conformidad con el artículo 7 de la Resolución N° 307-2015-OS/CD, Norma de Contraste y Verificación Periódica de los Medidores de Gas Natural.

El costo de la prueba de contraste será cubierto inicialmente por la empresa distribuidora. Una vez concluido el procedimiento de reclamo, se determinará si corresponde trasladar dicho costo al reclamante, en función a lo siguiente:

- Si el reclamo se declara **infundado** y el medidor resulta conforme, el reclamante asumirá el costo total de la prueba, los gastos de traslado y demás costos asociados que correspondan.
- Si el reclamo se declara **infundado** pero el equipo de medición resulta defectuoso, el reclamante no asumirá ningún costo.

- Si el reclamo se declara **fundado**, la concesionaria asumirá el costo de dicha prueba, los gastos de traslado y demás costos asociados que correspondan.

Cabe recalcar que, en caso de no solicitar la prueba de contraste dentro del plazo señalado, Quavii hará el análisis correspondiente de su reclamo con la data proporcionada en nuestro sistema informático comercial; y de ser necesario, la concesionaria hará el uso de otros mecanismos que tiene a su alcance, tales como: reporte fotográfico del centro de medición y/o visita técnica para validar el uso del servicio y las condiciones en que se encuentra el sistema de medición.

Sin otro particular nos despedimos de usted.

Atentamente.

ATENCIÓN AL CLIENTE
GASES DEL NORTE DEL PERU